Universidad Nacional de Lanús

00590/15

Lanús, 08 ABR 2015

VISTO, el expediente N°483/15 de fecha 10 de febrero de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°22/15 cuyo objeto es la "Compra de Equipo de Aire Acondicionado y Materiales para su Instalación" para esta Universidad, conforme el detalle de la planilla de suministro obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los Artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas: Airpe Services SRL, Chialvo Valeria Viviana, Seminco SA, Frioserv Climatizaciones SRL y Álvarez Carlos Jorge;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas y opinión del área requirente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa – Trámite Simplificado N°22/15, en los renglones 2, 7, 8, 9, 11 y 13 a la firma Airpe Services SRL (CUIT N°30-70981064-9), por un monto total de Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 30/100 ($3.237,30), y en los renglones 1, 3, 4, 6, 10, 12 y 15 a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N°27-22438435-7), por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 40/100 ($39.980,40), por ser las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad;

Que, según las objeciones técnicas formuladas por la Dirección de Mantenimiento corresponde desestimar los renglones 5 y 14 de las ofertas presentadas por las firmas Airpe Services SRL y Chialvo Valeria Viviana, y los renglones 5, 6, 7 y 14 de la oferta presentada por la firma Seminco SA, en todos los casos por ofrecer productos con menor condición de calidad y seguridad que lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, corresponde declarar fracasados los renglones 5 y 14 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos;

Que, según la comunicación cursada por el oferente Frioserv Climatizaciones SRL, corresponde tener por retirada la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, que operará el día 26 de marzo de 2015, sin que corresponda la aplicación de penalidades, conforme el Artículo N°66 del Anexo del Decreto N°893/12, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

k.o.

Universidad Nacional de Lanús

00590/15

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según Dictamen N°536/15/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01 para la Contratación Directa – Trámite Simplificado N°22/15 cuyo objeto es la "Compra de Equipo de Aire Acondicionado y Materiales para su Instalación" y adjudicar la misma, en los renglones 2, 7, 8, 9, 11 y 13 a la firma Airpe Services SRL (CUIT N°30-70981064-9), por un monto total de Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con 30/100 ($3.237,30).

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 1, 3, 4, 6, 10, 12 y 15 a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N°27-22438435-7), por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 40/100 ($39.980,40).

ARTICULO 3°: Desestimar los renglones 5 y 14 de las ofertas presentadas por las firmas Airpe Services SRL y Chialvo Valeria Viviana, y los renglones 5, 6, 7 y 14 de la oferta presentada por la firma Seminco SA, en todos los casos por ofrecer productos con menor condición de calidad y seguridad que lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

AERTICULO 4°: Declarar fracasados los renglones 5 y 14 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos.

ARTICULO 5°: Retirar la oferta presentada por la firma Frioserv Climatizaciones SRL a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, que opera el 26 de marzo de 2015, sin que corresponda la aplicación de penalidades, conforme el Artículo N°66 del Anexo del Decreto N°893/12, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01.

k.o.

00590/15.

ARTICULO 6° Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compras.

ARTICULO 7°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 04-30 Partidas Presupuestarias 12.06.01.01.00.65.2.0.0.0.1.21.3.4., 12.06.01.01.00.65.4.3.0.0.1.22.3.4. y 12.06.03.07.00.58.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 8°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

k.o.